

RESOLUCIÓN NÚMERO 04/2023.-

La **Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)**, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sigmund Freund, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante Ley No. 47-20) y del decreto número 434-20 que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 (en lo adelante reglamento de aplicación), procede a dictar la resolución siguiente:

CONSIDERANDO (1): que el artículo 8 del reglamento de aplicación establece que el Director Ejecutivo será el órgano ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y tendrá todas las funciones conferidas por la Ley No. 47-20, su reglamento de aplicación, de las metodologías, planes, normas técnicas y complementarias que se dicten y aquellas que les instruya el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

CONSIDERANDO (2): que, asimismo, el literal a) del artículo 9 del reglamento de aplicación establece que es una atribución del Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas cumplir y hacer cumplir las metodologías, planes y normas técnicas y complementarias dictadas por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, así como las instrucciones impartidas por éste, asegurando la correcta aplicación de los principios, disposiciones y procedimientos de la Ley y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO (3): que dentro de las facultades otorgadas a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas se encuentra conducir las fases de los procedimientos para los procesos de selección de adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley No. 47-20, relativo a los procedimientos de las iniciativas privadas.

CONSIDERANDO (4): que el principio de transparencia y publicidad de la Ley No. 47-20 establece que las alianzas público-privadas comprendidas en la ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley con la finalidad de tener la mayor participación posible en los procesos de selección de adjudicatario.

CONSIDERANDO (5): que, en fecha quince (15) de julio del año 2022, mediante la Resolución No. 03-2022, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas aprobó tanto el pliego de condiciones, el borrador del contrato de alianza público-privada y los demás anexos presentados por el Director

Ejecutivo de la Dirección de Alianzas Público-Privadas, por encontrarse conformes y de acuerdo con la normativa vigente, y que serán utilizados en el Proceso de Selección de Adjudicatario del contrato de alianza público-privada para la elaboración de estudios y diseño definitivo, la gestión predial, la rehabilitación y construcción, el financiamiento, la operación y el mantenimiento del Puerto Duarte y una facilidad turística complementaria, en Arroyo Barril.

CONSIDERANDO (6): que mediante la referida resolución, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, delegó, facultó y autorizó al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas a realizar las enmiendas o modificaciones que considere necesarias al pliego de condiciones, cronograma del proceso, anexos, incluyendo al borrador del contrato de Alianza Público-Privadas y sus respectivos anexos, siempre y cuando no alteren el objeto y duración de la contratación o las condiciones económicas o financieras, o los criterios de evaluación y adjudicación que estén establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, así como el objeto y duración del contrato de alianza público-privada y sus anexos.

CONSIDERANDO (7): que, subsecuentemente, en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la DGAPP procedió a publicar en su portal web institucional el pliego de condiciones, el borrador del contrato APP y demás anexos, así como la formal convocatoria a participar en el Proceso de Selección de Adjudicatario identificado con el número CNAPP-PSA-2022-0001.

CONSIDERANDO (8): que, posteriormente, mediante la Resolución No. 28/2022, de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Director Ejecutivo de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas, concluyó la fase de evaluación de Credenciales, quedando el Consorcio ITM Port Investments como único Agente Privado Habilitado para participar en el Proceso de Selección de Adjudicatario.

CONSIDERANDO (9): que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en caso de que exista un único Agente Privado Habilitado, se iniciaría de inmediato el Proceso No Competitivo de Selección de Adjudicatario, conforme los plazos estipulados en el Cronograma.

CONSIDERANDO (10): que, subsecuentemente, en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consorcio ITM Port Investments solicitó, vía correo electrónico, autorización para presentar su Oferta Técnica y Oferta Económica, anticipadamente a la fecha prevista originalmente en el Cronograma de Procesos.

CONSIDERANDO (11): que, en ese sentido, el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas luego de revisar y analizar la pertinencia de esta solicitud, procedió a enmendar el artículo 1.2.2 del pliego de condiciones modificando el cronograma del proceso no competitivo.

CONSIDERANDO (12): que, subsecuentemente, en fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consorcio ITM Port Investments presentó su Oferta Técnica y Oferta Económica, y la Dirección General de Alianzas Publico Privada procedió inmediatamente con la apertura de la oferta técnica.

CONSIDERANDO (13): que, en consecuencia, de la evaluación realizada por el Consejo Nacional de Alianzas Publico Privada y los peritos evaluadores se procedió mediante acta No. 01-2023 a habilitar para la apertura de la oferta económica al Consorcio ITM Port Investments.

CONSIDERANDO (14): que, teniendo en consideración que el oferente habilitado presentó todos sus documentos técnicos de manera adecuada y no se tuvo la necesidad de subsanar ningún documento y en virtud del principio de buena administración, eficiencia administrativa y agilizar los plazos el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Publico Privada mediante la presente resolución procede a enmendar el artículo 1.2.2. del Pliego de Condiciones del proceso número CNAPP-PSA-2022-0001.

CONSIDERANDO (15): que, finalmente, se procederá con la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, así como su notificación al Agente Privado Habilitado, para garantizar la publicidad de esta actuación.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: la Ley No. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020).

ST

VISTO: el decreto número 434-20, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTA: la resolución número 03-2022, de fecha quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Pliego de Condiciones, sus documentos anexos y el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada y dispone las autorizaciones necesarias para convocar, enmendar y desarrollar el Proceso de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianza Público-Privada para la elaboración de estudios y diseño definitivo, la gestión predial, la rehabilitación y construcción, el financiamiento, la operación y el mantenimiento del Puerto Duarte y una facilidad turística complementaria, en Arroyo Barril.

VISTA: la Resolución número 28-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Director Ejecutivo de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas, concluyó la fase de evaluación de Credenciales, quedando el Consorcio ITM Port Investments como único Agente Privado Habilitado para participar en el Proceso de Selección de Adjudicatario.

El Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas, en el ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE

PRIMERO: ENMENDAR, como al efecto **ENMIENDA**, el numeral 1.2.2 del Pliego de Condiciones del proceso número CNAPP-PSA-2022-0001, relativo al Proceso de Selección de Adjudicatario del contrato de alianza público-privada para la elaboración de estudios y diseño definitivo, la gestión predial, la rehabilitación y construcción, el financiamiento, la operación y el mantenimiento del Puerto Duarte y una facilidad turística complementaria, en Arroyo Barril, para modificar el cronograma del Proceso No Competitivo de Selección de Adjudicatario:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Proceso No Competitivo de Selección de Adjudicatario	
1- Solicitud de inspección de Agente Privado Habilitado al lugar donde se llevará a cabo el proyecto y sus alrededores.	Hasta el día 2 de diciembre de 2022.
2- Recepción de solicitudes de modificación en la conformación de Consorcios.	Hasta el día 12 de diciembre de 2022.
3- Aprobación de cambios en la conformación o de creación de Consorcios por parte de la Dirección	Hasta el día 21 de diciembre de 2022.

SK

General de Alianzas Público-Privadas.	
4- Recepción de consultas y solicitud de aclaraciones referentes al Proceso de Selección de Adjudicatario por los Agente Privado Habilitado.	Hasta el día 10 de enero de 2023.
5- Emisión de respuestas sobre consultas, mediante enmiendas o circulares.	Hasta el día 17 de enero de 2023.
6- Recepción Presentación de Oferta Técnica "SOBRE A" y de Oferta Económica "SOBRE B".	El día 20 de enero de 2023 , desde las 9:00:00 a.m. hasta las 10:00:00 a.m. hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), en el edificio de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
7- Apertura de Oferta Técnica "SOBRE A"	El día 20 de enero de 2023 , desde 10:10:00 a.m., hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), en el edificio de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
8- Publicación y Notificación de Resultados de Evaluación de la Oferta Técnica.	Hasta el día 26 de enero de 2023.
9- Apertura de "SOBRE B" contentivo de la Oferta Económica del Oferente cuya Oferta Técnica haya sido calificada como "CUMPLE".	El día 2 de febrero de 2023 , desde las 10:00:00 a.m., hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), en el edificio de la DGAPP ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
10- Publicación y Notificación de Acta con Elementos Subsanables en Oferta Económica.	Hasta el día 8 de febrero de 2023.
11- Recepción de subsanación de Oferta Económica, en caso solicitud de subsanaciones.	Hasta el día 17 de febrero de 2023 , a las 04:30:00 p.m. hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
12- Notificación y publicación del Acta de Adjudicación.	Hasta el día 24 de febrero de 2023.
13- Plazo para la Constitución de la Sociedad Gestora.	Hasta el día 17 de marzo de 2023.
14- Suscripción del Contrato de Alianza Público-Privada.	Hasta el día 24 de marzo de 2023.

54

15- Aprobación del Contrato de Alianza Público-Privada por el Consejo de APORDOM.	Hasta el día 3 de abril de 2023.
16- Aprobación del Contrato de Alianza Público-Privada por el Consejo de Alianzas Público-Privadas (CNAPP).	Hasta el día 12 de abril de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación de la presente resolución en el portal web de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas, así como su notificación al Agente Privado Habilitado que participa en el Proceso de Selección de Adjudicatario número CNAPP-PSA-2022-0001.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



Sigmund Freund
Director Ejecutivo de la
Dirección General de Alianzas Público-Privadas

